



**RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA) POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DETECTORES DE SUBOXIGENACIÓN FIJOS DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE (OAJ)**

Examinado el informe sobre la necesidad de contratación, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrito por el OAJ Site Manager y Responsable del Grupo de Gestión Operativa e Instalaciones Generales (GOIG), con el visto bueno del Responsable OAJ, en el que han quedado justificados los extremos contenidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Así, en las dependencias del OAJ en las que se trabaja con nitrógeno se encuentran instalados detectores de suboxigenación fijos, con la finalidad de medir la concentración de oxígeno existente. Dichos detectores y la centralita de control requieren ser revisados anualmente por una empresa acreditada, por lo que queda acreditada la insuficiencia de medios para la realización de esta prestación directamente por CEFCA.

Dadas las características del presente contrato, mantenimiento de una única instalación, no procede su división en lotes.

Se considera que la duración del presente contrato debe ser de un año, prorrogable por otra anualidad.

El presupuesto máximo de licitación es de 4.500,00 euros/año, IVA excluido.

El importe del valor estimado del contrato es de 9.000,00 euros, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Se considera que el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, es el más adecuado para la adjudicación del presente contrato. Ello se debe a que el procedimiento abierto es el que goza de una mayor transparencia y es capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir con los principios que rigen la contratación pública. Así mismo, dada la cuantía del presente contrato y que no existe criterios de adjudicación que requieran una evaluación previa, se opta por la modalidad simplificada abreviada del artículo 159.6 de la LCSP, por constituir una opción más adecuada que el procedimiento abierto ordinario, dada la menor complejidad de algunos trámites y ser un procedimiento más ágil, y todo ello sin menoscabar las virtudes del procedimiento abierto de cara a propiciar una mayor concurrencia competitiva y a garantizar la transparencia de la licitación.

En la preparación de la presente licitación se ha solicitado presupuesto a Nippon Gases España S.L.U., por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de Ley 3/2011 de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el plazo ordinario para la presentación de ofertas se ampliará en un 25%.

Obra en el expediente Informe justificativo de la imposibilidad de utilizar medios electrónicos en la presente licitación.

De conformidad con el art. 23.3 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, pongo de manifiesto que no concurre en este Órgano de Contratación, ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su

imparcialidad e independencia en el presente procedimiento de adjudicación, comprometiéndose a poner en conocimiento del Patronato de la Fundación CEFCA, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse durante el desarrollo del mismo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me otorga el artículo 21.3 de los Estatutos de la Fundación CEFCA,

#### **RESUELVO:**

Primero: Acordar el inicio del expediente de contratación del servicio de Mantenimiento de los detectores de suboxigenación fijos del Observatorio Astrofísico de Javalambre, de acuerdo con los siguientes datos:

- Valor estimado del contrato: 9.000,00 euros.
- Presupuesto máximo de licitación: 4.500,00 euros/año.
- Plazo de duración: un año, prorrogable por otra anualidad.

Segundo: Tramitar el presente expediente mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación simplificada.

Tercero: Que por los servicios dependientes de este Órgano de Contratación se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme a las premisas establecidas en el Informe de necesidad obrante en el expediente.

En Teruel, a 18 de febrero de 2020  
El Órgano de Contratación



Fdo: Javier Cenarro Lagunas  
Director de CEFCA